

SUSTANCIACION No. 011

RADICADO: 2021 - 00234

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecisiete de enero del dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, procede el despacho a designar curador ad-litem a la parte demandada, Nelson Andrés Tobón Tabares, conforme a lo dispuesto por el inciso final del citado artículo en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., designando a la abogada GLORIA AMPARO ZUÑIGA.

A la designada comuníquesele la designación al correo electrónico registrado en el Sirna en los términos de los artículos 48 y siguientes del Código General del Proceso, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, con la advertencia de que trata el artículo 154 del Código General del Proceso.

Líbrese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84e0d4d3c19fd522daacbc7b56f30b16c5b52ed640e23974f95f8246d52dd66d

Documento generado en 17/01/2022 09:42:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>